

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0188 -2024-GRH/GR

Huánuco, 02 ABR. 2024

VISTO:

Memorandum N° 418-2024-GRH-GRA su fecha 15 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Administración; Informe Ns° 1637 y 1759-2024-GRH-GRI/SGGOS su fecha 07 y 13 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión, respectivamente; El Proveído S/N de fecha 13 de febrero de 2024 de la Gerencia General Regional; Informe N° 071-2024-GRH/GRA de fecha 07 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Administración; Informe N° 117-2024-GRH/GRAJ de fecha 14 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Carta N° 05-2024-GCB-LICIT y la C.37-24/TC de fecha 06 y 29 de febrero de 2024 de la Empresa Tecnasa, respectivamente; Informe Legal N° 354-2024-GRH-GRAJ de fecha 26 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Huánuco y la Empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A., suscribieron el Contrato N° 0134-2023-GRH/GGR, para la Adquisición de Equipos de Imagenología y Diagnostico para la Ejecución de Saldo de Obra, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco", por la suma de S/ 1'780, 000.00 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 05-2024-GCB-LICIT y la C.37-24/TC de fecha 06 y 29 de febrero de 2024 la Empresa Tecnasa solicita cesión de pagos a favor de tercero, solicitando que el pago de la Factura F001-00003398 por el monto de S/ 178, 000.0, sea realizado a la siguiente cuenta de la empresa INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C.

Que, con Informe N° 071-2024-GRH/GRA de fecha 07 de febrero de 2024 la Gerencia de Administración solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 13 de febrero de 2024 la Gerencia General Regional solicita proyectar la resolución,

Que, con Informe N° 117-2024-GRH/GRAJ de fecha 14 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica realiza las observaciones por falta de documentación de la Empresa Tecnasa e Informe Técnico del área usuaria;

Que, a través de la C.37-24/TC de fecha 29 de febrero de 2024 la Empresa



Tecnasa realiza la subsanación de observaciones;

Del mismo modo, con Informe Ns° 1637 y 1759-2024-GRH-GRI/SGGOS su fecha 07 y 13 de marzo de 2024 la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión remite el Informe Técnico;

Que, con Memorandum N° 418-2024-GRH-GRA su fecha 15 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Administración adjunta la documentación para continuar con las acciones respectivas de cesión de derechos;

Que, el artículo 1206° del Código Civil Vigente, prescribe que *"La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente trasmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor"*, en ese orden de ideas y en el mismo cuerpo normativo en el artículo 1215° establece *"La cesión produce efecto contra el deudor cedido desde que éste la acepta o le es comunicada fehacientemente"*.

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula, *"Cesión de derechos y de posición contractual. Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento"*.

Cómo se desprende del artículo citado, la regla general en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros (agregado); salvo cuando una norma legal o reglamentaria disponga alguna excepción o limitación.

Debe notarse que la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondientes al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra -según el objeto del contrato), **mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad.**

Que, estando al contenido del Contrato de Cesión de Derechos certificado por el Notario de Lima Mario Gino Benvenuto Murguía por parte de Tecnología Industrial y Nacional S.A. TECNASA representado por Jorge Máximo del Busto Herrera, quien transfiere en favor de Intelligence Technology Company S.A.C., representado por Orlando Enrique Álvarez Uribe, sobre el derecho de pago para el cobro de la deuda descrita en la cláusula primera por la suma de S/ 178, 000.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) de la Orden de Compra N° 0001340 de la Contratación Directa N° 015-2023-GRH-OEC-1, correspondiente al Contrato N° 0134-2023-GRH/GGR, para la Adquisición de Equipos de Imagenología y Diagnostico para la Ejecución de Saldo de Obra, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco";

En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR; contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el contenido del Contrato de Cesión de Derechos por parte de la Empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A., quien cede solo su derecho de cobro a favor de la Empresa Intelligence Technology Company S.A.C., de la Orden de Compra N° 0001340 de la Contratación Directa N° 015-2023-GRH-OEC-1, correspondiente al Contrato N° 0134-2023-GRH/GGR por la suma de S/ 178, 000.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) de la Adquisición de Equipos de Imagenología y Diagnostico para la Ejecución de Saldo de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María – Leoncio Prado – Región Huánuco", **mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad.**

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión; Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y a los demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Juan Sivori Paredes Ríos
Prof. Juan Sivori Paredes Ríos
GOBERNADOR (e)

